

Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo al Fomento Ganadero Crédito a la Palabra

FUNDAMENTO

Que el artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco señala que, para el despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular del Poder Ejecutivo contará con el auxilio de la Administración Pública Estatal, la cual será centralizada y paraestatal conforme a las leyes que expida el Congreso; en ese sentido, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco establece en su artículo 2 que la Administración Pública Centralizada se integra por Secretarías, y en su artículo 19, fracción VIII, reconoce a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca como una de las dependencias que la conforman.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca del Estado de Tabasco, cuenta con las facultades conferidas en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como con las previstas en los artículos 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca, que le otorgan la atribución de emitir acuerdos, disposiciones y lineamientos dentro del ámbito de su competencia, así como de planear, dirigir y evaluar los programas que se desarrollen bajo su responsabilidad. De manera particular, el artículo 9, fracciones III y VI, faculta a la persona titular de la Secretaría para emitir los lineamientos de política interna y de operación de los programas a su cargo, así como para someter a consideración de los órganos competentes los programas especiales que se desarrollen con recursos estatales, garantizando su congruencia con los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo.

En este contexto, los presentes Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo al Fomento Ganadero – Crédito a la Palabra se emiten por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca, en ejercicio de sus atribuciones para establecer los criterios técnicos, administrativos y operativos que aseguren la correcta planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa.

Que el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca establece que la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola y Ganadería es la unidad administrativa responsable de coordinar, conducir y supervisar la planeación, ejecución y evaluación de los programas y acciones en materia agrícola y ganadera que implemente la Secretaría, así como de articular la participación de las Direcciones y áreas técnicas competentes para su adecuada operación. En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola y Ganadería funge como la instancia responsable de la conducción y coordinación del Programa de Apoyo al Fomento Ganadero – Crédito a la Palabra, bajo la rectoría de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca, en congruencia con el marco normativo vigente y las políticas sectoriales del Estado.

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone que los fideicomisos públicos son aquellos contratos mediante los cuales la Administración Pública, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en su carácter de Fideicomitente Único del Estado, destina bienes o recursos a un fin lícito determinado, encomendando su administración a una institución fiduciaria con el propósito de auxiliar al Titular del Poder Ejecutivo en el cumplimiento de las funciones que le corresponden. En ese sentido, el Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE)", identificado bajo el número F/550030837, constituye un instrumento del Gobierno del Estado para la

administración, control y aplicación de recursos públicos destinados al fomento y apoyo de programas agropecuarios y rurales creados por las dependencias competentes del Ejecutivo Estatal.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Administración y Finanzas, en su carácter de Fideicomitente Único del Estado, autoriza y realiza las aportaciones de recursos públicos estatales al patrimonio del FOFAE, destinados a un fin lícito y determinado. Una vez efectuadas dichas aportaciones, los recursos se integran al patrimonio del fideicomiso, quedando sujetos al régimen fiduciario establecido en su contrato constitutivo, a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y a los acuerdos que, en su caso, emita el Comité Técnico, sin considerarse como recursos estatales de libre disposición o gasto directo de la dependencia aportante.

Que el contrato de fideicomiso del FOFAE, en su Cláusula Octava, incisos k), l) y n), establece que el Comité Técnico cuenta con las facultades para autorizar, para efectos de ejecución fiduciaria, los programas que se financien con recursos de origen estatal; aprobar y validar sus reglas o lineamientos de operación como parte de los Anexos Técnicos para el ejercicio y control de los recursos; así como autorizar transferencias, reasignaciones, compromisos y liberaciones de recursos derivados de economías o saldos disponibles del fideicomiso, conforme a la normatividad aplicable. Asimismo, la Cláusula Séptima del mismo contrato define la integración del Comité Técnico, conformado por representantes de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), todos con voz y voto en la toma de decisiones.

Que, en ejercicio de dichas atribuciones, el Comité Técnico del FOFAE, mediante el Acuerdo CTF26/1ªExt./4.1, autorizó la asignación y transferencia de recursos del patrimonio del fideicomiso para la operación del Programa de Apoyo al Fomento Ganadero - Crédito a la Palabra, diseñado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca. Con dicho acuerdo, el Comité Técnico formalizó la validación financiera y fiduciaria del Programa, mientras que la SEDAP conserva la responsabilidad normativa, técnica y operativa sobre su diseño, implementación, seguimiento y evaluación, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias.

Que, de igual manera, en ejercicio de sus atribuciones, el Comité Técnico del FOFAE, mediante el Acuerdo CTF26/2ªExt./16.1, autorizó los Lineamientos de Operación del Programa, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Octava, incisos k) y l) del Contrato de Fideicomiso, garantizando la correcta delimitación de funciones: la SEDAP, como instancia normativa y técnica, elabora y somete los lineamientos; mientras que el Comité Técnico del FOFAE, como órgano colegiado de administración de recursos, aprueba y valida su aplicación financiera, preservando la transparencia y el control del gasto.

Considerando

Que el potencial agropecuario de Tabasco es uno de los más importantes en el sureste del país, con una producción bastante variable de cultivos y una de las ganaderías más importante del país, donde una gran parte de la población del estado depende del sector primario, por lo cual es necesario subsidiar estas actividades para poder beneficiar a los productores del estado mejorando la productividad en sus unidades de producción pecuaria y por ende en su calidad de vida.

El presente proyecto pretende beneficiar a los productores ganaderos del sector primario del estado de Tabasco para incrementar y mejorar el hato ganadero del estado de Tabasco, por lo cual se diseñó el Programa Apoyo para el Fomento Ganadero – Crédito a la Palabra ejercicio 2026, en coherencia con los siguientes objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2024 – 2030:

Objetivos y Líneas de Acción del PLED

5.7.2 Mejorar la Agricultura y la Ganadería mayor, menor y de especies menores, de las unidades de producción conformadas por los pequeños productores que puedan mejorar su nivel tecnológico de manera intensiva y extensiva, que se pueda lograr el mejoramiento genético

5.7.2.1 Aumentar la producción diversificando de manera sostenible las técnicas y manejo para el aprovechamiento de los activos de los productores.

5.7.2.1.1 Intensificar el repoblamiento con inseminación artificial y bancos de semen de alta calidad.

5.7.2.1.2 Lograr la diversificación de la ganadería como una alternativa económica para los productores, así como incrementar la reconversión de traspatio a unidades intensivas

Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo al Fomento Ganadero - Crédito a la Palabra

Contenido

Título I. Disposiciones Generales del Programa.

Título II. Estructura del programa.

 Capítulo I. Objetivos.

 Capítulo II. Concepto y Requisitos del Solicitante.

 Capítulo III. Calendario de Ejecución.

 Capítulo IV. Mecánica Operativa.

Título III. De la Inversión y Gastos de Operación del Programa.

Título IV. Del Proceso de Contrataciones y Adquisiciones.

Título V. De los Derechos y Obligaciones.

Título VI. Procedimiento e Instancias de Recepción de Quejas y Denuncias.

Transitorio.

Título I. Disposiciones Generales del programa

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las normas, políticas y procedimientos a que se sujetarán los involucrados para la aplicación del **Programa de Apoyo al Fomento Ganadero-Crédito a la Palabra**: Proyecto 20000009 Crédito Ganadero a la Palabra.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Beneficiario:** Persona Física que recibirá los apoyos del Programa.

- II. **Comité Técnico del FOFAE:** Órgano colegiado de gobierno responsable y encargado de dar seguimiento al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco, (FOFAE).
- III. **CAP:** Comunidades de Aprendizaje Pecuario.
- IV. **CONAPO:** Consejo Nacional de Población.
- V. **COTECOCA:** Comisión Técnico Consultiva de Coeficientes de Agostadero, la cual se dedica a la elaboración de estudios y constancias para determinar los coeficientes de agostadero de acuerdo a las características particulares de las diferentes regiones de la entidad, así como efectuar los estudios para la rehabilitación, conservación y mejoramiento de agostaderos y praderas.
- VI. **Crédito Ganadero a la palabra:** Programa de Apoyo para el Fomento Ganadero.
- VII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
- VIII. **FOFAE:** Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco; el cual puede identificarse como Fideicomiso con la denominación que se determine de origen en su contrato de Fideicomiso y sus convenios modificatorios.
- IX. **Instancia de Administración:** Unidad de Administración y Finanzas de la SEDAP.
- X. **Instancia Dispersora:** El Fideicomiso "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco"; (FOFAE).
- XI. **Instancia Operativa:** La Dirección Pecuaria a través de los Técnicos Pecuarios constatará mediante la revisión documental y/o en sitio, el cumplimiento de las acciones y las obligaciones a cargo de la Instancia Responsable o Beneficiario.
- XII. **Instancia Responsable:** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca del Estado de Tabasco, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola y Ganadería responsable de la definición de, objetivos y metas del programa.
- XIII. **PGN:** Padrón Ganadero Nacional.
- XIV. **Programa de Apoyo al Fomento Ganadero-Crédito a la Palabra:** Proyecto 20000009 Crédito Ganadero a la Palabra.
- XV. **Proveedores:** Persona física o jurídica colectiva, que provea o abastezca de productos, bienes, material biológico o servicios necesarios para la ejecución del programa.
- XVI. **TP: Técnico pecuario** Médicos Veterinarios Zootecnistas, Técnicos Zootecnistas, Técnicos Agropecuarios, entre otros que darán seguimiento técnico y acompañamiento al programa.
- XVII. **SEDAP:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca.
- XVIII. **SINIIGA:** Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.
- XIX. **SUBCOMITÉ DE SELECCIÓN:** Figura auxiliar del Comité Técnico del FOFAE designada por la Instancia Responsable y en su representación para la revisión documental, evaluación y dictaminación de Beneficiarios, proveedores y verificación de semovientes a entregar.
- XX. **REEMO:** Registro Electrónico de la Movilización.
- XXI. **UPP:** Unidad de producción pecuaria.

Título II. Estructura del Programa

Capítulo I. Objetivos

Objetivo General

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo, incrementar la capacidad productiva de las unidades de producción pecuaria de los ganaderos a través del repoblamiento del ganado bovino en el estado de Tabasco.

Objetivo Específico

Artículo 4.

- a) Entrega de novillonas y sementales con la finalidad de incrementar la productividad de las unidades de producción pecuaria de pequeños productores tabasqueños.
- b) Dotación de plantas con la finalidad de mitigar el impacto ambiental en las unidades de producción pecuaria beneficiadas de pequeños productores tabasqueños.

Población Objetivo

Artículo 5. La población objetivo son personas físicas dedicadas a la actividad ganadera, que de manera individual posean de **0 hasta 40 vientres** en el total de sus Unidades de Producción Pecuaria (UPP) y que cuenten con la capacidad forrajera suficiente y abastecimiento de agua para sus semovientes y los solicitados. La información proporcionada por el productor en la Solicitud de Apoyo (Anexo I) será validada en el proceso de dictaminación.

Cobertura

Artículo 6. La cobertura de este Programa es Estatal

Capítulo II. Concepto y Requisitos de los beneficiarios.

Conceptualización

Artículo 7. La conceptualización de apoyo para el presente Programa es el siguiente y no deberán exceder los \$290,000.00 (Doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) por paquete:

Concepto de Apoyo por Beneficiario	Cantidad
Novillonas	10
Semental con certificado de registro	1
Dotación de plantas sujetas a disponibilidad.	110

Para el cumplimiento a lo señalado en los presentes Lineamientos de Operación y con la finalidad de garantizar las características fenotípicas y genotípicas (certificado de registro genealógico) del ganado que se considere, se integrará un subcomité de selección en auxilio del Comité Técnico del FOFAE, el cual estará integrado por 4 representantes de la SEDAP, los cuales se establecen a continuación:

Integrantes del Subcomité de Selección	
1	Dirección Pecuaria
2	Dirección de Sanidad
3	Departamento de Crédito Ganadero
4	Departamento de Campaña Fitozoosanitaria

Facultades y Obligaciones del Subcomité de Selección del Programa:

- Revisar, evaluar y dictaminar que las personas inscritas cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y la convocatoria, emitiendo recomendación favorable de beneficiarios para turnar al Comité Técnico del FOFAE.
- Revisar, evaluar y dictaminar que los Proveedores de Semovientes que se presenten, cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y la convocatoria, emitiendo recomendación favorable de estos para turnar al Comité Técnico del FOFAE.
- Llevar a cabo la verificación y pesaje de las novillonas y la selección de los sementales, así como el marcado de estos con el fierro quemador oficial de la SEDAP (T) y el número identificador del municipio correspondiente. Cabe señalar que se considera una merma del 10% en el peso de las novillonas debido al estrés sometido por manejo al momento de la verificación realizada por la Instancia Operativa y personal designado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- Integrar los expedientes, así como relacionar las entregas de Semovientes a los Beneficiarios, para solicitar al Comité Técnico del FOFAE su aprobación y liberación.

Requisitos del Solicitante

Artículo 8. Para participar de este apoyo ganadero, los solicitantes deberán presentar los documentos que acrediten los requisitos siguientes en original y copia:

Persona Física:

1. Solicitud de apoyo al Programa, en el formato establecido (Anexo I).
2. Copia de identificación oficial vigente (INE).
3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
4. Copia del Padrón Ganadero Nacional (PGN) actualizada 2025-2026 por UPP.
5. Poseer de 0 hasta 40 vientres de ganado vacuno identificados por SINIIGA.
6. Copia de la Credencial del Registro Estatal de Productores de Ganado Bovino (Credencial SEDAFOP- SEDAP);
7. Comprobante de domicilio particular con una antigüedad no mayor a tres meses (recibo de luz, agua, teléfono fijo, carta de residencia autorizada por una autoridad ejidal o municipal).
8. Declaratoria y compromiso del solicitante (Anexo II).
9. Copia del contrato de arrendamiento validado por una autoridad competente con vigencia de 6 años a partir del 2025, en caso que aplique.
10. Constancia de Situación Fiscal Actualizada o Registro Federal de Contribuyentes Genérico.
11. Estar inscritos en el Padrón del Censo Ganadero y haber resultado satisfactoria su visita durante la verificación de su Unidad de Producción Pecuaria.

Documentación y Trámites que se llenarán al momento de la entrega de los Apoyos del programa:

- 1.- Acta de Entrega – Recepción de SEDAP al beneficiario y dos testigos (Anexo III);
- 2.- Evidencia fotográfica de la entrega.

Requisitos de los Proveedores de Semovientes

Proveedores de Novillonas

Artículo 9.- Para participar como proveedor de novillonas en este Programa, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, cumpliendo cuando menos con los siguientes:

En caso de Persona Física:

1. Copia de Identificación Oficial Vigente (INE).
2. Constancia de Situación Fiscal Actualizada (C.S.F.).
3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Dictamen Negativo de Brucelosis y Tuberculosis Bovina donde se señale cada uno de los aretes de las novillonas a ofertar.
5. Y en caso de tener hatos libres vigentes presentar dictamen negativo de brucelosis y tuberculosis bovina.
6. Presentar Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del SAT en sentido positivo actualizada (Art. 32-D).

En caso de Persona Jurídica Colectiva:

1. Copia del Acta Constitutiva (con última modificación y poder del representante legal).
2. Copia de identificación oficial vigente y CURP, del Representante Legal.
3. Constancia de Situación Fiscal Actualizada (C.S.F.).
4. Dictamen Negativo de Brucelosis y Tuberculosis Bovina donde se señale cada uno de los aretes de las novillonas a ofertar.
5. Y en caso de tener hatos libres vigentes presentar dictamen negativo de brucelosis y tuberculosis bovina.
6. Presentar Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del SAT en sentido positivo actualizada (Art. 32-D).

Cabe señalar que las novillonas a ofertar deberán tener las siguientes características para el Programa:

Novillonas

- Peso de 300 kilogramos (merma máxima del 10%).
- Tener identificador SINIIGA.
- No presentar hernias umbilicales.
- No presentar papilomatosis bovina.
- Dictamen Negativo vigente de Brucelosis y Tuberculosis Bovina donde se señale cada uno de los aretes de las novillonas a ofertar.
- Y en caso de tener hato libre vigente presentar dictamen negativo de brucelosis y tuberculosis bovina.
- No presentar ningún tipo de herida expuesta.

Proveedores de Sementales:

Artículo 10. Para participar como proveedor de sementales en este Programa, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, cumpliendo cuando menos con los siguientes en original y copia:

En caso de Persona Física:

1. Copia de Identificación Oficial Vigente (INE).
2. Constancia de Situación Fiscal Actualizada (C.S.F.)
3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
4. Presentar constancia de hato libre de Brucelosis y Tuberculosis vigente.
5. Prueba de Fertilidad y Examen Físico de cada uno de los sementales expedido por un Médico Veterinario Zootecnista.
6. Certificado de Registro Genealógico de cada uno de los sementales.
7. Solicitud dirigida a la Instancia Responsable solicitando la visita para la supervisión de los sementales.
8. Presentar Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del SAT en sentido positivo actualizada (Art. 32-D).

En caso de Persona Jurídica Colectiva:

1. Copia del Acta Constitutiva (con última modificación y poder del representante legal).
2. Copia de identificación oficial vigente y CURP del Representante Legal
3. Constancia de Situación Fiscal Actualizada (C.S.F.)
4. Presentar hato libre de Brucelosis y Tuberculosis vigente.
5. Prueba de Fertilidad y Examen Físico de cada uno de los sementales expedido por un Médico Veterinario Zootecnista.
6. Certificado de Registro Genealógico de cada uno de los sementales.
7. Solicitud dirigida a la Instancia Responsable solicitando la visita para la supervisión de los sementales.
8. Presentar Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del SAT en sentido positivo actualizada (Art. 32-D).

Características de los sementales para el Programa:

Sementales
<ul style="list-style-type: none">• Tener fierro limpio.• Contar con Certificado de Registro Genealógico.• Edad mínima de 20 y máxima de 42 meses.• Examen físico y andrológico favorable para la reproducción.• Presentar hatos libres de Brucelosis y Tuberculosis vigente.• Sin defectos en los órganos reproductores.• No presentar papilomatosis bovina.• No presentar hernias umbilicales.• No presentar ningún tipo de herida expuesta.

Para los proveedores de sementales se deberá tramitar una Solicitud de Visita dirigida al Subcomité de Selección, para asistir a la supervisión de los sementales, misma que deberá mencionar la cantidad de sementales a ofertar, municipio y localidad del predio.

Criterio de Elegibilidad

Artículo 11. Los candidatos a recibir los apoyos del Programa son las Personas Físicas pertenecientes a la población objetivo mencionadas en el artículo 5 de los presentes Lineamientos, que cumplan con todos los requisitos y hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de los recursos.

Cumplir con el coeficiente de Agostadero establecido por la Comisión Técnico-Consultiva de Coeficientes de Agostadero (COTECOCA), mismo que será confirmado a través de las visitas de verificación en las unidades de producción pecuaria.

Preferentemente las personas a beneficiar deberán vivir en la misma localidad en la que está ubicada la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) registrada para garantizar el bienestar de los semovientes.

Por último, no haber recibido apoyos para el mismo concepto del Programa Crédito a la Palabra 2019 y 2025.

Capítulo III Calendario de Ejecución

Artículo 12. El Programa de Apoyo al Fomento Ganadero – Crédito a la Palabra tendrá vigencia durante el periodo de la administración estatal 2024–2030, como una política pública sectorial de carácter permanente.

La operación y ejecución de los apoyos se realizará de manera anual, sujeta a la disponibilidad de recursos que, en cada ejercicio fiscal, autorice y transfiera la Secretaría de Administración y Finanzas al patrimonio del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE), así como a la aprobación expresa del Comité Técnico del Fideicomiso, sin que la vigencia del Programa implique compromiso alguno de recursos para ejercicios fiscales futuros.

El presente lineamiento tendrá una vigencia del 03 del mes de febrero 2026 al 31 de marzo del 2027.

Capítulo IV
Mecánica Operativa a través de FOFAE

Artículo 13.

La **Mecánica Operativa** para acceder a los apoyos del presente programa, se establece en el siguiente cuadro:

Etapa de Operación		Responsable	Descripción
I	Autorización del monto a comprometer para el programa, validación de los Lineamientos de Operación y del Calendario de Ejecución del Programa	Comité Técnico del FOFAE	La Instancia Responsable presentará al Comité Técnico del FOFAE los Lineamientos de Operación y el monto de recursos a comprometer del patrimonio del fideicomiso, para su validación y autorización.
II	Publicación de Convocatorias	Instancia Responsable	La Instancia Responsable, publicará las convocatorias para el programa en la página web oficial de la Secretaría.
III	Recepción de solicitudes	Instancia Operativa	La Instancia Operativa, recibirá las solicitudes tanto de proveedores como de los solicitantes.
IV	Dictamen de solicitudes de beneficiarios	Instancia Responsable, Operativa y Subcomité de Selección	La Instancia Responsable, Operativa y el Subcomité de Selección determinará la elegibilidad de las solicitudes.
V	Autorización de Beneficiarios	Instancia Responsable, Operativa e Instancia Dispensadora (Comité Técnico del FOFAE)	Con base a la presentación de la Instancia Responsable, el Comité Técnico del FOFAE aprobará, en su caso, la relación de beneficiarios para la entrega de los oficios de notificación a los beneficiarios por parte de la Instancia Responsable y Operativa.
VI	Verificación y Selección de los Semovientes	Subcomité de Selección	El Subcomité de Selección, realizará la verificación y pesaje de novillonas y la selección de sementales, a fin de asegurar el cumplimiento de las características fenotípicas y genotípicas establecidas, contemplando una merma del 10% en el peso de las novillonas durante la verificación. Esta actividad se efectuará en apego a lo dispuesto en el artículo 7, con el propósito de facilitar garantizar al comité técnico del FOFAE su trazabilidad y seguimiento.

Etapa de Operación		Responsable	Descripción
VII	Entrega de novillonas, sementales y plantas	Instancia Responsable, Instancia Operativa y Técnicos Pecuarios Subcomité de Selección	Entrega de 10 novillonas, 1 semental y dotación de plantas según disponibilidad. Para las entregas se realizarán conforme lo instruya la Instancia Responsable.
VIII	Autorización, Compromiso y liberación de recursos	Instancia Responsable, Instancia Dispersora (Comité Técnico del FOFAE)	Con base en la selección hecha por el Subcomité de Selección y validada por la Instancia Responsable, el Comité Técnico del FOFAE aprobará, en su caso, la relación de beneficiarios y de los proveedores para el pago de los apoyos.
IX	Etapa de Seguimiento y Supervisión	Instancia Operativa Técnicos Pecuarios Contraloría Social	La Instancia Operativa a través de los Técnicos Pecuarios y Contraloría Social darán continuo seguimiento y supervisión a los beneficiados.
X	Cierre finiquito del programa	Instancia Responsable y Dispersora.	Las Instancia Responsable presentará al Comité Técnico del FOFAE, el acta de cierre finiquito del programa.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno podrá participar en acompañamiento de la verificación y pesaje de las novillonas y la selección de los sementales, a fin de asegurar el cumplimiento de las características fenotípicas y genotípicas establecidas en los lineamientos.

Entrega de los apoyos

Todos los apoyos en especie se entregarán en los lugares determinados por la Instancia Responsable en común acuerdo con la Instancia Operativa. Así mismo las Instancias Responsable y Operativa se encargarán de la logística con los proveedores para entregar los semovientes a los beneficiarios del Programa en las fechas y horarios previamente determinados.

Etapas de Desarrollo del Programa:

Etapa A. Inicio del Programa (Entrega de las novillonas adquiridas)

Al productor que le sea aprobada su solicitud conforme a los términos de la convocatoria y aceptadas las condiciones de los presentes Lineamientos, será beneficiado con la asignación de 10 novillonas, 1 semental y en caso de disponibilidad 110 plantas.

Para garantizar la continuidad del Programa (Etapa B) es necesario que el beneficiario adquiera un seguro de radicación para el semental hasta que concluya el crédito (retorno de novillonas).

Para la ejecución de la Etapa B. Desarrollo (Etapa de Retorno) del Programa Apoyo al Fomento Ganadero "Crédito a la Palabra", se darán a conocer oportunamente a través de la página oficial de la SEDAP los lineamientos de operación.

Título III. De la Inversión y Gastos de Operación del Programa

Artículo 14. El origen presupuestal de los recursos del presente Programa corresponde a aquellos que, en cada ejercicio fiscal, autorice la Secretaría de Administración y Finanzas y que, una vez transferidos, se integren al patrimonio del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE), para su aplicación conforme a los presentes Lineamientos y a los acuerdos que, en su caso, emita el Comité Técnico del Fideicomiso.

Asimismo, el Programa podrá operar con saldos, economías, ahorros existentes y productos financieros dentro del patrimonio del FOFAE, siempre que dichos recursos sean presentados para su análisis y aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso, y exista suficiencia presupuestal, contando el Programa con presupuesto propio para su ejecución, sin que ello genere obligación de aportación en ejercicios fiscales subsecuentes.

Artículo 15. Para la operatividad del presente Programa, éste considerará gastos de operación hasta el 4% del total del presupuesto autorizado estatal y serán determinados por la Instancia operativa de acuerdo con las necesidades que se presenten en la ejecución del Programa previa presentación ante el Comité Técnico del FOFAE.

Para llevar a cabo el proceso de adquisición de los gastos de operación mencionados en este artículo, la Instancia Operativa enviará los requerimientos técnicos de los bienes y equipos necesarios para la operatividad del programa a la Instancia de Administración para que esta última realice los procesos de apoyo para la adquisición correspondiente del Comité Técnico del FOFAE y de conformidad con la normatividad aplicable y el presupuesto asignado, respetando los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y honestidad para la ejecución de los recursos públicos.

La Unidad de Administración y Finanzas de la SEDAP coadyuvará para convocar, gestionar la documentación necesaria, validar la información documental de acuerdo con los procedimientos y contrataciones de los proveedores, así como el análisis de las cotizaciones en términos económicos y coordinará con la Instancia Operativa los aspectos técnicos, así como elaborar y resguardar los documentos necesarios de dichos procedimientos en auxilio al Comité Técnico del FOFAE.

Una vez terminados los procesos mencionados en el párrafo anterior, la Unidad de Administración y Finanzas de la SEDAP en conjunto con la Instancia Operativa deberá hacer llegar al Comité Técnico del FOFAE el análisis de las cotizaciones en términos económicos y técnicos para que, en Sesión del Comité Técnico, se lleve a cabo la selección del o los proveedores(es), para la autorización y liberación de recursos para el pago de las adquisiciones.

Pago a Beneficiarios.

Artículo 16. Para el pago a los beneficiarios, la instancia operativa, deberá presentar la siguiente documentación a la Instancia dispensora:

- Oficio de solicitud de pago dirigido al presidente del Comité Técnico del FOFAE, donde se incluya el número de acuerdo de autorización de FOFAE y el nombre completo del proveedor;
- Copia de Identificación oficial vigente legible;
- Copia de la Carátula del estado de cuenta (Cuenta CLABE Interbancaria) no mayor a 30 días;
- Factura Fiscal vigente de la venta formato PDF y XML.
- Presentar Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del SAT en sentido positivo actualizada (Art. 32-D).
- Formato correspondiente a la Cesión de Derechos debidamente firmado en caso que aplique (Anexo V).

Título IV

Del Proceso de Contrataciones y Adquisiciones.

Artículo 17. Para llevar a cabo el proceso de operación del programa el Comité Técnico se apoyará de la instancia de Administración en lo relativo a los gastos de operación que resulten del ejercicio del programa.

Para el pago de los gastos de operación:

- Oficio de solicitud de pago de la Instancia Responsable, dirigida al presidente del Comité Técnico del FOFAE;
- Copia de la requisición de compra y/o servicio firmado por la Instancia requirente
- Oficio de la Unidad de Administración y Finanzas donde se describe el proceso de adquisición;
- Copia del Acta de Comité Técnico del FOFAE donde se autoriza la liberación de los recursos;
- En caso que aplique copia de la entrada de almacén (para bienes muebles se requiere número de inventario)
- En el caso de servicios, la Instancia requirente deberá incluir en el oficio de solicitud de pago Inciso a), que dichos servicios fueron realizados;
- Copia de la Carátula del estado de cuenta (Cuenta CLABE Interbancaria) no mayor a 30 días.
- Factura XML y PDF.

Artículo 18. Los proveedores que se involucren en los procesos de adquisición deberán cumplir con todos los requisitos, que estipule la SEDAP a través de la Unidad de Administración y Finanzas para la integración de los expedientes correspondientes.

Artículo 19. Los productos financieros generados del Programa podrán utilizarse para:

- Pago de los servicios y cuenta fiduciaria;
- Incremento de metas y montos de Programas.

En caso de haber economías y/o ahorros del programa, éstos pueden ser transferidos a otras subcuentas del FOFAE después de haberse cumplido las metas del Programa.

Título V. De los Derechos y Obligaciones

Derechos de los Beneficiarios

Artículo 20. Los derechos que tendrán los Beneficiarios son los siguientes:

- I. Recibir asesoría técnica por parte de la Instancia Ejecutora, sobre el Programa y procedimientos para la solicitud de apoyos;
- II. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos.
- III. En caso de que el beneficiario decida ceder los derechos de cobro del apoyo a un tercero (Proveedor), deberá presentar el formato correspondiente a la Cesión de Derechos debidamente firmado (Anexo V).

Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 21.- Las obligaciones que tendrán los Beneficiarios, serán las siguientes:

- I. Informar con veracidad los datos solicitados para la obtención del apoyo.
- II. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos.
- III. Conservar los vientres y sementales otorgados por medio de este Programa en la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) declarada por lo menos 6 años.
- IV. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso de entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte del Técnico Pecuario y/o la Instancia Operativa, las Instancias Fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- V. Presentar los documentos que avalan la recepción de los apoyos.
- VI. Asistir a las reuniones en la Comunidad de Aprendizaje Pecuario que le corresponda.
- VII. En caso de llegar a existir un evento fortuito de algún semoviente otorgado por el Programa, el beneficiario deberá inmediatamente dar aviso a su Técnico Pecuario asignado dentro de las primeras 48 horas de acontecido el suceso. (Formato de Siniestro - Anexo IV).
- VIII. En caso de muerte del Semental el productor tendrá 90 días para la adquisición de otro con las mismas características establecidas en el presente Lineamiento Operativo; de lo contrario se iniciará proceso para la recuperación de los semovientes entregados.
- IX. Sembrar y mantener en su predio mínimo 10 plantas de las especies nativas en el Estado, por cada novillona y semental recibido (110 plantas); mismas que serán proporcionadas por la SEDAP.
- X. Firmar el Instrumento Jurídico (Anexo Entrega- Recepción) para la entrega de los semovientes que disponga la Unidad Responsable; el beneficiario que se abstenga de firmar en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

Artículo 22. Los Proveedores/Empresas que participen en el presente programa, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

Derechos de los Proveedores:

- I. Ser atendidos y escuchados por parte de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEDAP.
- II. Ejercer los medios de defensa en contra los actos y resoluciones emitidas por la Unidad Responsable en los términos de las Leyes Estatales.

Obligaciones de los Proveedores:

- I. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos y con la normatividad aplicable.
- II. Entregar en tiempo y forma conforme lo acordado con la Instancia Responsable la entrega de los semovientes.

Artículo 23. Cuando un beneficiario del programa fallezca, el programa continuará con la persona mayor de edad, que el fallecido haya nombrado su sucesor beneficiario en el Anexo I – Solicitud, el cual estará obligado a cumplir los derechos y obligaciones de los presentes lineamientos, salvo que manifieste por escrito su voluntad de no continuar con dicho programa en cuyo caso hará la devolución.

Título VI. Procedimiento e Instancias de Recepción de Quejas y Denuncias

Artículo 24- Los Beneficiarios directos y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos, directamente ante el Órgano Interno de Control ubicado en las oficinas de la propia Secretaría, cuyo domicilio es en Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Colonia Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, C.P. 86035,, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes. Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet <https://tabasco.gob.mx/desarrollo-agropecuario> o vía telefónica a los siguientes números +52 (993) 3 16 35 24, +52 (993) 3 16 35 25, +52 (993) 3 16 35 26.

Artículo 25.- Así mismo conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, las Comunidades de Aprendizaje Pecuario fungirán como instancias de Contraloría Social por parte de los Beneficiarios, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de la normatividad aplicable.

Artículo 26. - La Instancia de Administración podrá emitir las disposiciones normativas complementarias que sean necesarias para una operación eficiente, eficaz y transparente del Programa.

Artículo 27.- Todos los casos de excepción deberán ser revisados, validados y aprobados por el Comité Técnico del FOFAE.

Transitorios

Primero. – El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Sesión, por el Comité Técnico del FOFAE.

Segundo. – Cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos, será sometido a consideración del Comité Técnico del FOFAE para su resolución.

Tercero. -Para la defensa del patrimonio del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del estado de Tabasco, el Comité Técnico podrá designar a un responsable para dar el seguimiento conforme la ley y el contrato del fideicomiso.



C. Luisa del Carmen Cámara Cabrales
Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Pesca,
y Presidenta del Comité Técnico del FOFAE

Villahermosa, Tabasco; a 21 de enero de 2026.



SECRETARIA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y PESCA
DESPACHO DE LA C. SECRETARIA